

EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2020-2021

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, 25 FRACCIÓN XIII, 55, 56 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SEP, 90 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 22 FRACCIÓN XXV Y XXIX DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CONVOCA

AL PERSONAL DOCENTE, TÉCNICO DOCENTE, DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA, DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN, ASI COMO PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PERMUTA DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2020-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES

I. REQUISITOS

1. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente (no contar con licencia excepto gravidez).
2. Ostentar nombramiento definitivo.
3. Acreditar el perfil académico correspondiente.
4. Contar con al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción.
5. Registrar la solicitud de permuta de centro de trabajo, solamente a través de la plataforma informática.
6. No contar con nota desfavorable en su expediente y no estar sujeto a procedimiento administrativo.

Por lo que corresponde al punto 1, el personal a quien se le asignó de manera temporal una plaza con funciones de dirección o de supervisión durante el Ciclo Escolar 2019-2020, conforme a los Lineamientos Administrativos emitidos el 21 de mayo de 2019, por la entonces Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, podrá participar en este proceso de permuta de centro de trabajo, con la categoría que tiene asignada de manera definitiva, debiendo cumplir con los requisitos establecidos, con excepción de lo relativo al desempeño de la función que corresponda.

II. REGLAS

1. Las permutas de centro de trabajo se realizarán únicamente al término del ciclo escolar y entre planteles del mismo tipo de sostenimiento (federal, federalizado, estatal o municipal).
2. La participación en el proceso de permutas de centro de trabajo será individual y voluntaria; el trámite será totalmente gratuito.
3. Los aspirantes al proceso de permutas de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos, mecanismos y procedimientos que se establecen en la presente convocatoria.
4. El registro de los aspirantes en la plataforma informática, no implica la obligación de autorizar la permuta de centro de trabajo y por ningún motivo el aspirante podrá permutar de centro de trabajo hasta en tanto no le haya sido autorizado por esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado. Las permutas de centro de trabajo que no cuenten con la aprobación de esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, serán sancionados conforme a la normativa aplicable y en ningún caso, serán objeto de regularización.
5. Las permutas de centro de trabajo se autorizarán en el mismo nivel, servicio educativo o subsistema en el que preste sus servicios el trabajador. Para los que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en el módulo y asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas. Cuando un participante acepte una permuta de centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, solo podrá realizarse si acepta renunciar al número de horas excedentes.

6. Al personal que se le autorice la permuta de centro de trabajo, se moverá con su misma plaza.
7. Para el personal que ocupe doble plaza de jornada y solicite permuta de centro de trabajo, se podrá autorizar su movimiento, con una o con las dos plazas, cumpliendo los requisitos correspondientes, así como los criterios de compatibilidad aplicables.
8. El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo, y reciba la compensación o que ostenten la categoría respectiva, solo procederá la permuta a un centro de trabajo de jornada ampliada o tiempo completo.
El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo, y que sea beneficiario de la compensación correspondiente, podrá ser autorizado su permuta de centro de trabajo a otro plantel de jornada regular y dejará de percibir la compensación.
9. El personal beneficiario del concepto de pago E3 o E4 "Compensación por adscripción en comunidades pequeñas y dispersas", dejará de percibir el mismo al momento de obtener una permuta de centro de trabajo en una comunidad que no corresponda al objeto del pago.
10. El registro de los aspirantes a una permuta de centro de trabajo se realizará de forma directa en la plataforma informática habilitada por esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado en la siguiente dirección electrónica http://cgia.seslp.gob.mx/solicitud_cct conforme a las fechas establecidas en el calendario de la presente convocatoria.
11. La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, será la responsable de integrar, revisar y validar la información que se obtenga del registro, así como de autorizar las permutas de centro de trabajo.
12. Los aspirantes registrados que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria, deberán adjuntar la documentación requerida para la revisión y validación respectiva, en la plataforma informática, del 6 de agosto y hasta las 15:00 horas del día 14 de agosto de 2020.
13. Las permutas de centro de trabajo que se autoricen para el personal de apoyo y asistencia a la educación se realizarán con la misma plaza que ocupa el trabajador.
14. Quedará sin efectos la permuta si se comprueba que se realizó con dolo, mala fe o procedimientos indebidos, o si se perjudica a terceros.

III. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. Solicitud de permuta de centro de trabajo generada en la plataforma informática.
2. Último oficio de adscripción que le fue emitido por el nivel educativo en que presta sus servicios.
3. Preparación académica.

IV. GENERALES

1. El proceso de permutas de centro de trabajo se deberá realizar preferentemente a distancia con el apoyo de plataformas tecnológicas o digitales, así como otros recursos o medios disponibles o de manera presencial, siempre en función de que el semáforo epidemiológico se encuentre en verde y de las indicaciones de las autoridades sanitarias.
2. Las permutas de centro de trabajo se llevarán a cabo solamente al término del ciclo escolar 2019-2020; se efectuarán en estricto apego a lo establecido en los artículos 16 de la ley federal de los trabajadores al servicio del estado, 25 fracción XIII, 55, 56, y 57 del reglamento de las condiciones generales de trabajo del personal de la SEP, 90 de la ley general del sistema para la carrera de las maestras y los maestros, salvo aquellos casos que por causas de fuerza mayor lo ameriten.
3. De acuerdo con lo establecido en el número anterior, las permutas de centro de trabajo serán a partir del inicio de ciclo escolar 2020-2021; con efectos del 16 de agosto de 2020.
4. El trabajador solamente podrá presentar un tipo de solicitud, de cambio o permuta de centro de trabajo. En caso de presentar ambas en el mismo periodo, éstas serán anuladas.
5. Toda solicitud de permuta de centro de trabajo que contenga datos falsos será anulada.
6. El personal docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y supervisión así como personal de apoyo y asistencia a la educación, de Educación Básica, no podrá participar en el programa de

permutas de centro de trabajo, ciclo escolar 2020-2021, si le faltan menos de cinco años para ejercer su derecho de pensión por jubilación.

7. La cancelación de la solicitud de permuta de centro de trabajo, sólo podrá tramitarse por escrito dirigido a la Autoridad Educativa, en la fecha establecida en la presente Convocatoria.
8. La Autoridad Educativa analizará y resolverá las solicitudes de permutas de centro de trabajo, y verificará que las mismas reúnan todos los requisitos previstos en esta Convocatoria.
9. La aprobación de las solicitudes a que se refiere la presente Convocatoria, será de acuerdo a los criterios establecidos; los resultados se publicarán en dirección electrónica: http://cgia.seslp.gob.mx/solicitud_cct
10. La Autoridad Educativa únicamente tomará en consideración las solicitudes que hayan sido presentadas en tiempo y forma, en términos de lo previsto en la presente Convocatoria.
11. Las permutas de centro de trabajo autorizadas, deberán ser formalizadas con el trámite de los movimientos en los Nombramientos y Órdenes de Presentación respectivos.

V. FECHAS DEL PROCESO

1. Inscripción de participantes: de la publicación de la presente convocatoria hasta las 15:00 horas del día 14 de agosto de 2020.
2. Cancelación de solicitudes: de la recepción de solicitudes hasta las 15:00 horas del 14 de agosto de 2020.
3. Validación de solicitudes: del 17 al 28 de agosto de 2020.
4. Publicación de resultados: el 31 de agosto de 2020.

VI. OTROS

1. En este proceso se garantizará la igualdad de condiciones a los participantes y se reservará la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes.
2. Cuando se compruebe que un participante haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa quedará eliminado del proceso de permuta de centro de trabajo en cualquiera de las fases o etapas, incluso si ya se le hubiese autorizado su cambio. En este caso, será readscrito al centro de trabajo donde exista una vacante acorde a su función y categoría, de conformidad con las necesidades del servicio educativo.
3. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la autoridad educativa competente.

San Luis Potosí, S.L.P. 6 de agosto de 2020.


ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN